

Guatemala, 28 de junio de 2019

Licenciado
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de las Artes
Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

Licenciado Búcaro:

Atentamente me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades y resultados conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo 3442-2019 y Resolución Administrativa VC-DGA-033-2019 de Servicios Profesionales correspondientes al tercer producto: "ANÁLISIS DEL NUEVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SU INCIDENCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES".

Sin otro particular, me suscribo atentamente,



Lcda Edna Yessenia Monzón Villatoro

Guatemala, 28 de junio de 2019

Licenciado
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de las Artes
Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

Licenciado Búcaro:

Atentamente me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades y resultados conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo 3442-2019 y Resolución Administrativa VC-DGA-033-2019 de Servicios Profesionales correspondientes al tercer producto: "ANÁLISIS DEL NUEVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SU INCIDENCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES".

Sin otro particular, me suscribo atentamente,



Lcda Edna Yessenia Monzón Villatoro

INFORME DEL ESTUDIO

ANÁLISIS DEL NUEVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SU INCIDENCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Licda Edna Yessenia Monzón Villatoro

Guatemala, junio de 2019

Índice

1.	Aspectos históricos desde el punto de vista legal del Ministerio de Cultura y Deportes	4
2.	Fundamento jurídico del Ministerio de Cultura y Deportes.....	5
3.	Funciones y atribuciones del Ministerio de Cultura y Deportes.....	6
4.	Estructura organizacional del Ministerio de Cultura y Deportes.....	7
5.	Funciones de la Dirección de las Artes.....	188
6.	Funciones administrativas de las direcciones técnicas de la Dirección General de las Artes.....	188
7.	Revisión del manual de organización y funciones institucional del Ministerio de Cultura y Deportes, específicamente de la Dirección General de las Artes	199

Introducción

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República al Ministerio de Cultura y Deportes de le compete atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar .

Por tal motivo, este Ministerio debe vincular la educación extracurricular, la salud integral, impulsando y provocando el desarrollo cultural para que pueda satisfacer las necesidades de la población dentro del marco legal correspondiente.

A la Dirección General de las Artes (DGA), le corresponde prestar servicios públicos a la población en las disciplinas del arte por medio de las distintas academias, conservatorios y escuelas de arte a nivel nacional; así como, el desarrollo de propuestas y acciones institucionales que se orienten a la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del país.

1. Aspectos históricos desde el punto de vista legal del Ministerio de Cultura y Deportes

El Ministerio tuvo su creación a través del Decreto 25-86 del Congreso de la República, de fecha 10 de enero de 1986 y posteriormente fue desarrollado en el Acuerdo Gubernativo número 104-86.

En sus orígenes, al Ministerio le adscribieron ocho dependencias que pertenecían al Ministerio de Educación: la Dirección General de Bellas Artes, el Instituto de Antropología e Historia –IDAEH-, el Sub-centro Regional de Artesanías, el Instituto Indigenista, el Archivo General de Centroamérica, la Biblioteca Nacional, Radio Faro Aviateca y la Hemeroteca Nacional, y posteriormente el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, el Teatro de Bellas Artes y las Escuelas de Formación Artística.

En 1,988 se le adscribieron las Direcciones Generales: Promoción, Difusión, Formación y Patrimonio Cultural y Natural, y la del Deporte y la Recreación. Luego en 1,994 se emitió el Acuerdo Gubernativo número 521-94, que fue donde se creó la Dirección de Arte y Cultura. Fue en 1,997 cuando se emitió el Decreto 114-97 del Congreso de la República, en donde se establecieron las atribuciones y funciones que actualmente realiza el Ministerio de Cultura y Deportes.

Actualmente, en el Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero 2008 se encuentra el sustento legal de la Dirección General de las Artes.

2. Fundamento jurídico del Ministerio de Cultura y Deportes

El fundamento jurídico del Ministerio se encuentra en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.
3. Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República.
4. Ley de Espectáculos Públicos, Decreto Presidencial Número 574.
5. Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Numero 119-96.
6. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Numero 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
7. Ley de Servicio Civil, Decreto Numero 1748.
8. Ley de Servicio Cívico, Decreto Numero 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
9. Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto No. 76-97 del Congreso de la República de Guatemala.
10. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Numero 26-97 del Congreso Nacional de la República de Guatemala.
11. Reglamento de la Ley de Contrataciones, Acuerdo Gubernativo Numero 1056-92.
12. Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo Numero 18-98.
13. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo No. 27-2008.

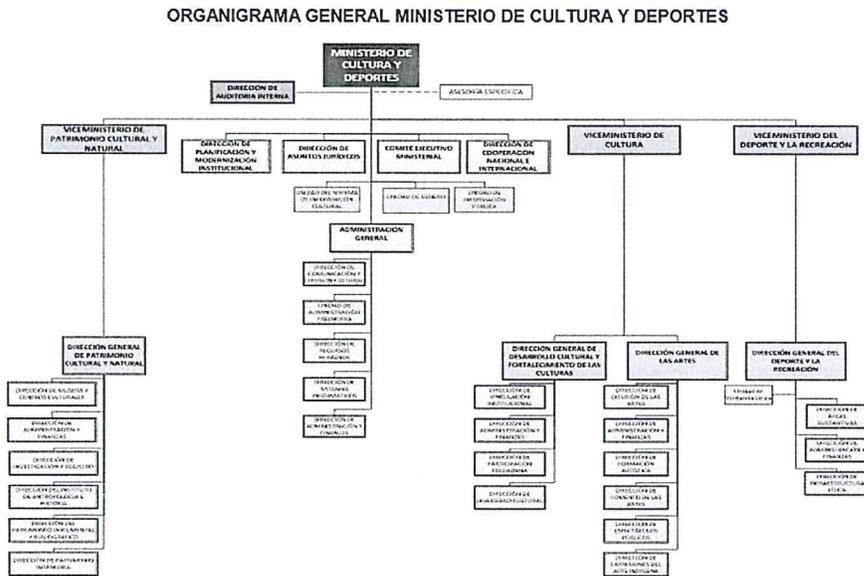
3. Funciones y atribuciones del Ministerio de Cultura y Deportes

Como se ha relacionado en los apartados anteriores conforme a lo estipulado a la Ley del Organismo Ejecutivo, específicamente en el artículo 31, a esta entidad le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar y se le atribuyen las siguientes funciones que se describen a continuación:

1. Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley.
2. Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de preservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la ley.
3. Administrar descentralizadamente o contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión.
4. Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.
5. Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.
6. Propiciar la repatriación y la restitución del Estado de los bienes culturales de la Nación, sustraídos o exportados ilícitamente.
7. Impulsar de forma descentralizada la recreación y el deporte no federado y no escolar.

4. Estructura organizacional del Ministerio de Cultura y Deportes

Para realizar el presente estudio, es necesario partir del organigrama organizacional autorizado por el Despacho Superior de esta entidad, y ubicar la Dirección General de las Artes para establecer la referencia de la dimensión de estructural de esta entidad:



Por lo anterior, se puede ubicar que la citada dirección se encuentra adscrita al Viceministerio de Cultura, para el cumplimiento de sus fines, y para dar cumplimiento a su mandato legal, contenido en el Reglamento Orgánico del Ministerio la estructura orgánica de la Dirección General de las Artes es la siguiente:

que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial.

Asimismo, en dicha ley se establece que los Ministerios de Estado pueden estructurarse para el despacho de los asuntos que les competen, con las siguientes unidades administrativas:

- Las funciones sustantivas estarán a cargo de: a) El Despacho Ministerial, integrado por el Ministro y los Viceministros; b) Las Direcciones Generales; c) Los Departamentos.
- Las funciones administrativas estarán a cargo de: a) El Administrador General; b) Los Administradores específicos. El Administrador General es la autoridad superior en materia administrativa y depende directamente del Ministro.
- Las funciones de apoyo técnico estarán a cargo de: a) Asesoría Jurídica; y, b) Planeamiento.
- La función de control interno estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna.

En el artículo 27 se contemplan las atribuciones generales que deben tener todos los Ministerios de Estado, las cuales son:

1. Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.
2. Participar en las sesiones del Consejo de Ministros, en la formulación de la política económica y social del Gobierno y en los planes, programas y proyectos de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.
3. Ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, con apego a la ley.
4. Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a su ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la República asuma

12. Cuando así se considere, los Ministros de Estado elaborarán y propondrán al Presidente de la República, para su aprobación, un proyecto de modificaciones al reglamento orgánico interno del Ministerio a su cargo.
13. Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.
14. Presentar anualmente al Congreso de la República, dentro de los primeros diez días del mes de febrero de cada año, la memoria de las actividades de su ramo, que deberá contener, además, la ejecución presupuestaria de su Ministerio.
15. Resolver sobre los informes que los gobernadores departamentales presenten a la Presidencia de la República sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las labores correspondientes a su ramo en los departamentos.
16. Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras infracciones análogas cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad, incluyendo los casos contenidos en los informes de los gobernadores departamentales.
17. Resolver los recursos de revocatoria y reposición que se presenten, por acuerdos y resoluciones de la administración a su cargo.
18. Celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos relativos a los negocios que se relacionen con su ramo.

Además, brinda directrices de como organizarse puesto que cada Ministerio debe contar con las unidades de gestión administrativa de la administración general, que debe velar por el funcionamiento de la administración general, el área de comunicación social, la secretaría, la administración financiera, lo referente a recursos humanos, las contrataciones y adquisiciones, y los servicios generales, mandando que la administración general depende jerárquicamente del Ministro.

Adicionado a las funciones y organización antes determinada en el artículo 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo se determina que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde

para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley.

5. En la ejecución de la política general del Gobierno, coordinar los esfuerzos de los órganos de la administración pública, bajo su responsabilidad, con las gobernaciones departamentales, las municipalidades, sector productivo, entidades privadas y la comunidad, respetando, en todo caso, la autonomía de los gobiernos municipales.
6. Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.
7. Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.
8. Participar, bajo la coordinación de la entidad rectora, en la negociación y concreción de la cooperación internacional correspondiente a su ramo.
9. Velar por el registro de los bienes de las dependencias a su cargo y remitir, al órgano correspondiente, certificación actualizada de los mismos, dentro de los primeros noventa días del próximo ejercicio fiscal.
10. Suscribir los acuerdos gubernativos y decretos emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, de conformidad con la ley y refrendar las iniciativas de ley presentadas al Congreso de la República y los decretos, acuerdos o reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho.
11. Preparar y presentar al Presidente de la República, los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos, informes y demás disposiciones relacionadas con el ramo bajo su responsabilidad.

como se indicó anteriormente, atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar; para lo cual este ministerio, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley.
2. Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de preservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la ley.
3. Administrar descentralizadamente o contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión.
4. Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.
5. Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.
6. Propiciar la repatriación y la restitución al Estado de los bienes culturales de la Nación, sustraídos o exportados ilícitamente.
7. Impulsar de forma descentralizada la recreación y el deporte no federado y no escolar.

En la escala jerárquica del ordenamiento jurídico guatemalteco, el Acuerdo Gubernativo 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008 que contiene el Reglamento Orgánico del Ministerio de Cultura y Deportes, se determina en el artículo 9 que el Viceministerio de Cultura tiene su competencia en el desarrollo de las culturas y de las artes del país, así como de la conservación, protección y restauración del patrimonio cultural y natural de la nación confiriéndole a dicha dependencia las atribuciones siguientes:

1. Proporcionar lineamientos de dirección y de coordinación a las Direcciones Generales responsables de la ejecución de funciones sustantivas que integran el sector cultura.
2. Coordinar las acciones que corresponden a cada uno, o al conjunto, de los programas que están bajo su competencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos institucionales.
3. Dar seguimiento y apoyo a las Direcciones Generales que están bajo su responsabilidad.
4. Promover la vinculación interinstitucional dentro del sector artístico y cultural y dentro de las entidades que conservan y difunden el patrimonio cultural de la nación, para fortalecer el sector cultural y artístico, así como propiciar un trabajo coordinado y efectivo.
5. Promover y fomentar la incorporación de la dimensión cultural en las políticas, planes y programas de las entidades de gobierno.
6. Velar porque se promueva y garantice la participación ciudadana, con equidad étnica y de género, en el marco de la diversidad cultural, en los procesos de formulación, gestión, administración y ejecución de los proyectos y actividades artísticas y culturales.
7. Evaluar los diferentes proyectos y velar por la agilidad en el trámite de expedientes administrativos, legales y técnicos delegados por el Ministro.
8. Promover la adecuada atención al público, en relación con los proyectos e iniciativas que éste curse al Ministerio y establecer vínculos con las organizaciones culturales del país.
9. Evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones Generales y dependencias de su área de competencia.
10. Suscribir los convenios y contratos relativos a los asuntos propios del Ministerio para los cuales haya sido designado por el Ministro.
11. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras atribuciones que le asigne el Ministro.

Por último, en el artículo 11 del Reglamento Orgánico Interno se establece que la Dirección General de las Artes es el órgano responsable de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación con equidad étnica y de género de las políticas culturales y deportivas nacionales, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, tradicionales y contemporáneas, así como la obra de los creadores guatemaltecos y guatemaltecas, dentro de los marcos de reconocimiento y respeto a la multiculturalidad y a la práctica intercultural; fomentando la tolerancia y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible; y, que le corresponde también la formación y desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos y guatemaltecas y ejercer el control y regulación de los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional, y se determina que la Dirección General de las Artes tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizar y realizar actividades artísticas, tendentes a fortalecer la convivencia pacífica, como premisa para la constitución de la cultura de paz, la multiculturalidad y la interculturalidad.
2. Planificar, programar y realizar acciones dirigidas a ejercer una administración descentralizada de las funciones artísticas, a través de la utilización de los recursos e infraestructura física del Ministerio, por medio de la coordinación interinstitucional con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito,
3. Identificar y proponer al Consejo de Investigación áreas y temas de investigación artística.
4. En Coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización institucional formular y realizar investigaciones en áreas relacionadas con el arte, su historia, formación artística, registro de la actividad artística, y otros.

5. Realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de organizaciones artísticas dedicadas a la investigación, formación, producción, promoción y difusión de las artes,
6. Planificar, dirigir y coordinar programas y proyectos orientados al fomento y difusión de la obra y su creador en el marco de una política de fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, preservar y fomentar la libre circulación del mensaje artístico.
7. Ejercer el debido control a fin de que los espectáculos públicos que se presenten en el territorio nacional, cumplan con los requerimientos establecidos en el marco legal vigente y velar porque éste sea congruente con la realidad sociocultural del país. Además, cuidar porque el contenido de los programas y mensajes transmitidos a través de los distintos medios de comunicación, se mantengan dentro de los principios éticos y valores morales de los guatemaltecos y guatemaltecas que propicien y contribuyan a la formación de los ciudadanos.
8. Promover en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, el fortalecimiento y modernización de las capacidades de gestión, técnicas, administrativas y financieras de la Dirección General de las Artes.
9. Realizar acciones para el fortalecimiento y suscripción de convenios de cooperación técnica con casas de cultura, sector público, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, que contribuyan al desarrollo de las diferentes manifestaciones artísticas. Asimismo, definir y aplicar sistemas y procedimientos para promover la participación y coordinación institucional e interministerial, para la ejecución coordinada de planes, programas y proyectos de promoción y difusión de las artes, para el desarrollo cultural y artístico del país.
10. Realizar en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, procesos permanentes de evaluación, revisión y adecuación de la estructura orgánica de la Dirección General de las Artes.
11. Realizar estudios para emitir dictámenes u opiniones técnicas sobre áreas artísticas, cuando sean solicitados por el Despacho Ministerial.

12. En coordinación con la Dirección de Recursos Humanos identificar las necesidades de formación y capacitación técnica y profesional en áreas de arte.
13. En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, presentar propuestas para promover la revisión y actualización de la legislación vigente que contribuya a fomentar y apoyar la creatividad y la formación artística y a consolidar un marco jurídico que responda a la realidad pluricultural del país.
14. Revisar los tratados y convenios que en el área de su competencia haya suscrito Guatemala, en coordinación con las Direcciones de Cooperación Nacional e Internacional y Asuntos Jurídicos. Asimismo, proponer a esta última realización de acciones legales que garanticen la propiedad intelectual individual colectiva de producciones artísticas y emprender acciones en contra de la depredación del tráfico ilícito de bienes artísticos.
15. En coordinación con la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural y otras instituciones públicas y privadas, realizar eventos que propicien conocimiento y difusión de la identidad nacional y de sus valores pluriculturales existentes en las manifestaciones artísticas de los diferentes pueblos.
16. Desarrollar actividades tendentes a la divulgación de resultados de las investigaciones artísticas a nivel nacional e internacional, y efectuar campañas de información, dirigidas a orientar a la población sobre los distintos programas y servicios del Ministerio para el desarrollo de las artes y los artistas, y a fortalecer el conocimiento de la creación artística.
17. Establecer y poner en práctica, en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, Dirección de Comunicación y Difusión Cultural y otras instituciones públicas o privadas, procedimientos institucionales e intersectoriales para el impulso de la producción y difusión del libro, la música, la danza, el teatro, las artes visuales, el cine, la radio, televisión y cualquier otra actividad artística.
18. Proporcionar a la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural información para la actualización y socialización de las políticas y estrategias para la formación, fomento y difusión de las expresiones artísticas nacionales.

19. Recopilar, procesar y brindar información artística para la consolidación del Sistema Nacional de Información Cultural y Deportiva.
20. Proponer al Despacho Ministerial la organización y realización de concursos y el otorgamiento de premios y reconocimientos, para los artistas y su obra y estimular la organización social orientada a la investigación, registro, protección, formación, fomento y difusión del arte.
21. Preparar en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización institucional y la Dirección de Administración Financiera, el anteproyecto de presupuesto general de ingresos y egresos de la Dirección General de las Artes, así como los planes y proyectos que contribuyan al desarrollo de sus funciones y velar por la correcta ejecución presupuestaria.
22. Realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de escuelas de arte para garantizar la formación permanente y fortalecimiento de la vocación artística de los guatemaltecos. Asimismo, revisar y mantener actualizados los contenidos de los currículos de estudios de las escuelas de arte, velando porque se adecuen a la realidad sociocultural del país.
23. Organizar y realizar actividades que motiven la participación y la organización social para el desarrollo de los artistas, productores, gestores, promotores y mecenas del arte.
24. Realizar un inventario regionalizado de artistas, grupos artísticos, espacios culturales, y otros análogos, así como actividades para la identificación, conocimiento, valoración, promoción y socialización de las manifestaciones artísticas de las comunidades del país.
25. Programar y realizar periódicamente misiones que difundan de manera activa, dentro y fuera del país, las expresiones artísticas.
26. Promover intercambios a nivel nacional e internacional, con el objeto de fortalecer y hacer visibles a otros los distintos aspectos y expresiones que integran el patrimonio artístico del país y de la humanidad.

27. Organizar y apoyar la realización de festivales, certámenes y eventos de estímulo, que fomenten y desarrollen la creatividad artística del país.
28. Asesorar al Despacho Ministerial en planes, programas y proyectos cuyo desarrollo involucre aspectos relativos al desarrollo artístico del país.
29. Actuar, por delegación del Despacho Ministerial, como representante ante instituciones afines a nivel nacional e internacional.
30. Tramitar y resolver administrativamente todas las gestiones técnicas administrativas que corresponden a la competencia de la dirección.
31. Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

6. Funciones administrativas de las direcciones técnicas de la Dirección General de las Artes

En este apartado, además de los anteriormente desarrollados y para sustentar las recomendaciones que en su momento se indicarán es necesario que se las funciones administrativas de las direcciones técnicas que son de apoyo a la Dirección General de las Artes, sean enunciadas, por lo que se procede de la siguiente manera.

La dirección general cuenta con los siguientes órganos administrativos:

- Dirección Técnica de Espectáculos Públicos: Le corresponde evaluar y fiscalizar la calidad de los espectáculos públicos, que se presentan en todo el territorio nacional, así como las condiciones e infraestructura de los lugares para su presentación velando por la correcta aplicación de la Ley.
- Dirección Técnica de Administración y Financiera: Gestionar recursos financieros y velar por su adecuada utilización dentro de cada unidad ejecutora de la Dirección General de las Artes, con base a los planes estratégicos y operativos, así como a las normas financieras y administrativas generalmente aceptadas.
- Dirección Técnica de Difusión de las Artes: Es la encargada de facilitar la infraestructura física y la logística para la realización de eventos y espectáculos

artísticos, que propician el acceso de la población al conocimiento de las manifestaciones artísticas, así como la publicación de literatura guatemalteca.

- Dirección Técnica de Formación Artística: Le corresponde realizar las acciones orientadas a la formación y desarrollo de la vocación artística profesional y alternativa de los guatemaltecos y guatemaltecas y darle cumplimiento a las políticas culturales relacionadas con la Formación Artística en sus diferentes disciplinas.
- Dirección Técnica de Fomento de las Artes: Es la encargada del cumplimiento de las políticas sectoriales para impulsar el arte en sus diferentes niveles de expresión.

7. Revisión del manual de organización y funciones institucional del Ministerio de Cultura y Deportes, específicamente de la Dirección General de las Artes

Para efectuar la revisión del manual de organización y funciones institucional del Ministerio de Cultura y Deportes, específicamente de la Dirección General de las Artes, se partió de la revisión de los mandatos legales del Ministerio de Cultura y Deportes, Reglamento Orgánico del Ministerio y disposiciones administrativas internas de esta entidad, y para el efecto se obtuvieron las siguientes observaciones:

- El manual de organización y funciones institucional del Ministerio de Cultura y Deportes, en lo que respecta a la Dirección General de las Artes es congruente con lo establecido en las funciones del personal.
- Es necesario mantener los manuales permanentemente actualizados, mediante revisiones periódicas, a fin de tenerlos apegados a la realidad de la operación.
- El Director General de las Artes deberá girar instrucciones a cada dirección técnica para que conforme a su quehacer diario se determine la adaptación efectiva de la última versión realizada en enero 2019 del referido manual.




Lic. Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
 Director General
 Dirección General de las Artes
 Ministerio de Cultura y Deportes